

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de marzo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

09.02 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración en materia de formación del profesorado entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D^a. LUCIA FIGAR DE LACALLE en representación de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en virtud del nombramiento aprobado por el Decreto 27/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid y conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril y demás disposiciones de aplicación.

DE OTRA PARTE, D. ALEJANDRO TIANA FERRER, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, en adelante UNED, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE n° 228 de 21 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio), en representación de la UNED.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el RD 926/1999, de 28 de mayo, en materia de formación del profesorado, considera necesaria la formalización de convenios de colaboración con entidades privadas al objeto de ampliar y favorecer la oferta de formación y cubrir las necesidades que el propio sistema educativo demande en este ámbito.

En consonancia con lo anterior, la Orden 5810/2002, de 7 de noviembre (BOCM del 26), que establece los criterios para suscripción de acuerdos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos previstos en la misma, recoge la posibilidad de que dichas entidades puedan firmar convenios con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en materia de formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que deberá regirse por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- El objeto principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, según lo dispuesto en el artículo 102.1 de la Ley Orgánica de Educación, en la Orden 2883/2008, de 6 de junio (BOCM de 24 de junio) y demás disposiciones que, en desarrollo de las mismas, puedan dictarse.

Segunda.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, colaborarán para impulsar la oferta de formación del profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Esta colaboración se hará efectiva por parte de la UNED mediante la elaboración de un plan de formación anual que presentará en la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Tercera.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte a través de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza examinará el contenido del Plan de formación, aprobando aquellas actividades que cumplan los requisitos establecidos en la Orden 2883/2008, de 6 de junio (BOCM 24 de junio) y demás disposiciones sobre esta materia. Las actividades que se aprueben deberán incorporarse al Convenio mediante la oportuna Adenda.

Cuarta.- La UNED presentará el Plan de actividades de formación con carácter anual y de acuerdo con las Instrucciones que cada año se dictan por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Quinta.- Para la realización del plan de formación que se apruebe, la UNED aportará las oportunas instalaciones, el personal técnico y de apoyo, así como el material y equipamiento suficientes para el desarrollo de las actividades de formación que se lleve a cabo, con las garantías de calidad necesarias.

Sexta.- La UNED queda obligada a suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte cuanta información le sea solicitada en relación con el desarrollo de las distintas actividades de formación, facilitándole asimismo la intervención en éstas de observadores designados al respecto por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Séptima.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, reconocerá y registrará la participación en las actividades de formación amparadas por el Convenio a los efectos que la normativa vigente reconozca en cada caso.

Con el fin de agilizar dicho reconocimiento y registro, la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza facilitará a la Entidad colaboradora las instrucciones necesarias para la presentación de los documentos que acrediten la realización de las actividades de formación de que se trate.



Octava.- Con objeto de garantizar la correcta ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se crea una Comisión de seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza o persona en quién delegue.
- Subdirector General de Formación del Profesorado o persona en quién delegue.
- Jefa de Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado.
- Jefa de Sección de Gestión del Registro de Formación Permanente del Profesorado, que actuará como secretaria.
- Vicerrector/a de Formación Permanente de la UNED.
- Jefa del Departamento de Aprendizaje Permanente de la UNED.

La citada Comisión de seguimiento conocerá el plan anual de formación ya aprobado y recibirá, al término de cada ejercicio, la memoria de las actividades correspondiente, haciendo la oportuna valoración de la misma.

Novena.- En la promoción y difusión de las actividades de formación que la UNED realice en el marco del presente Convenio, figurarán siempre el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, promocionará entre los docentes de la Comunidad las actividades incluidas en el plan de formación aprobado.

Décima.- El presente Convenio tendrá una duración anual, pudiendo ser prorrogado por igual período, por expreso deseo de las partes que se materializará mediante la firma de la oportuna Adenda.

Undécima.- La Jurisdicción Contencioso Administrativa será competente para conocer y resolver cualquier interpretación, controversia o posible incumplimiento del presente Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, firman el mismo por duplicado en Madrid a

LA CONSEJERA DE EDUCACION,
JUVENTUD Y DEPORTE DE LA
COMUNIDAD DE MADRID,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA,

Fdo.: Lucia Figar de Lacalle

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer